



Cesión de derechos
CESION DEL DERECHO A COMERCIALIZAR ALIMENTOS Y BEBIDAS EN PALCOS VIA 40
Invitación No. 2025-005

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

El presente documento está dirigido a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, del ámbito local, que tienen interés en comercializar alimentos y bebidas para que, en igualdad de condiciones, puedan conocer la información relativa a la forma de acceder a la cesión de los derechos para venta de productos en el sistema de acomodación de público, denominado palcos.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Carnaval de Barranquilla SAS BIC se rige por el derecho privado, por tanto esta invitación a participar no tiene el carácter de licitación, ni aplican condiciones de contratación pública.

1.3. PARTICIPANTES

En este procedimiento podrán participar personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces. En este sentido:

- Las personas naturales deben demostrar experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación.
- El Representante Legal de la Persona Jurídica, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la oferta.
- La actividad comercial del proponente debe ser la elaboración y distribución de alimentos y bebidas.
- La dirección comercial del proponente debe corresponder a un restaurante o establecimiento de venta de comidas.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. APERTURA

La presente invitación se iniciará el día 17 de octubre y se cierra el 31 de octubre de 2024, a las 2:00 pm.



2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE SOLICITUDES

La propuesta deberá entregarse en la recepción de La Casa del Carnaval, ubicada en la Cra. 54 No. 49B-39 de la ciudad de Barranquilla, antes de la fecha estipulada en el punto 2.1.

3. SOLICITUD

3.1. ALCANCE

- **Solicitud.** La solicitud debe presentarse, en sobre cerrado, identificado con el número de los presentes términos de referencia, el nombre y la dirección del solicitante.
- **Forma de pago.** El solicitante cancelará el valor de la cesión mediante transferencia electrónica en cuenta de *Carnaval de Barranquilla SAS BIC*
- **Fecha de pago.** Una vez asignado el palco, el valor de la cesión deberá cancelarse a más tardar el 2 de diciembre de 2024. El pago solo es obligatorio para aquellos restaurantes que de manera previa hayan sido notificados por escrito sobre el otorgamiento de la Cesión de derechos.

3.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR SU SOLICITUD

Las propuestas no se consideraran cuando:

- Se presenten extemporáneamente o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos términos; salvo que, por falta de otras propuestas razonablemente aceptables, *Carnaval de Barranquilla SAS BIC* decida negociar en fecha posterior.
- Si el proveedor no presenta la documentación requerida en esta invitación.
- La actividad comercial del proponente no es la elaboración y distribución de alimentos y bebidas.
- **El oferente no se encuentre a paz y salvo con *Carnaval de Barranquilla SAS BIC*, por algún concepto al momento del cierre de este proceso.**
- No demuestra trayectoria ni experiencia en eventos con público masivos.
- **Cuando el proponente ha tenido en años anteriores contratos por este mismo concepto, y su evaluación fuera insatisfactoria.**

3.3. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de solicitudes se realizara a partir del 1 de noviembre de 2024. *Carnaval de Barranquilla SAS BIC* informará por escrito a los oferentes elegidos.



4. INFORMACIÓN PARA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. DOCUMENTOS – Todos estos documentos deben estar adjuntos a la propuesta para esta cesión. Son de carácter obligatorio.

4.1.1. *Certificado de Existencia y Representación Legal.* El solicitante deberá presentar con su carta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre de esta invitación. Debe constar en el objeto social que se dedica a la preparación y comercialización de alimentos.

4.1.2. *Trayectoria.* Acreditación por parte del solicitante de una experiencia mínima de dos [2] año(s) en el medio de alimentos y bebidas, mediante certificaciones expedidas por terceras personas, diferentes a Carnaval de Barranquilla SAS. El Proponente está en libertad de adjuntar todas las recomendaciones, certificaciones que consideren puedan demuestran la trayectoria en el medio.

4.1.3. *Experiencia.* Acreditar la participación en eventos de participación masiva de público: celebraciones en clubes sociales, estadios, coliseos, palcos, o cualquier otro de características similares, con referencias o certificaciones diferentes a Carnaval de Barranquilla SAS

4.1.4. *Carta de Intención,* debidamente diligenciada. Anexo 1

5. ESPECIFICACIONES

5.1. ALCANCE DEL DERECHO QUE SE CONCEDE

OBJETO DEL CONTRATO. *Carnaval de Barranquilla SAS BIC* cederá el derecho para venta de alimentos y bebidas en palcos que se ubican en la Vía 40 con ocasión de la celebración de los desfiles principales del Carnaval; en contraprestación, el cesionario pagará el valor de la cesión.

Carnaval de Barranquilla SAS BIC se reserva el derecho a negociar con patrocinadores de bebidas en general la exclusividad de marcas de: agua, gaseosa, cerveza, jugos, ron, aguardiente y licores extranjeros. En este caso el cesionario del derecho de venta de alimentos y bebidas deberá vender única y exclusivamente bebidas producto del patrocinador que indique la CBSAS y la carta de precios se establecerá conjuntamente con el patrocinador.

ALCANCE DE LA CESIÓN. Las siguientes condiciones definen el alcance de la cesión de derechos de alimentos y bebidas con ocasión del funcionamiento de los palcos en el marco del Carnaval 2025:

- a) La cesión autoriza al cesionario para vender alimentos y bebidas (con la restricción anotada) en un palco determinado que se ubica en la vía 40 con ocasión de los desfile oficiales del Carnaval de Barranquilla los días 1, 2 Y 3 de marzo de 2025.
- b) La cesión es personal e intransferible, por tanto, el cesionario no podría ceder total o parcialmente el mismo derecho a persona natural o jurídica.



- d) El proveedor debe tener su propio sistema de preparación de alimentos, alistamiento de los mismos y manejo de desechos.
- e) El proveedor debe cumplir con la normatividad de Barranquilla Verde (manejo desechos), así como con los reglamentos vigentes de manejo de alimentos de las entidades que así lo dispongan. La Secretaria de Salud del Distrito de Barranquilla efectuará visita de evaluación; en caso que el proveedor no sea bien calificado por esta entidad, perderá automáticamente su derecho a participar.
- f) Colocación de mínimo 04 canecas de basura en colores llamativos, marcados por tipo de basura y con bolsas negras para la recolección de desechos.
- g) La CBSAS se reserva el derecho de la asignación de exclusividad en los productos y marcas que así considere, de acuerdo a las negociaciones realizadas con sus clientes y patrocinadores principales.
- h) **Una vez sea escogido el oferente, se le informará de manera formal sobre aquellas marcas que deben venderse de forma exclusiva en sus productos. Por lo tanto no podrán en ningún caso el proveedor negociar con ningún producto derechos por este concepto. Situación similar ocurre para el caso de las piezas publicitarias del palco, cuyos derechos son Carnaval de Barranquilla SAS BIC.**
- i) Una vez se asignen los palcos en concesión, *Carnaval de Barranquilla SAS BIC* les enviará un listado de los proveedores de bebidas, con el propósito de que estas entren contacto con ustedes para el inicio de la negociación correspondiente. Sin embargo, todas las negociaciones de precios, descuentos, entrega de producto, facturación, formas de pago, cartera, etc., corresponde únicamente a la relación comercial entre el concesionario y las empresas de comercialización de bebidas aprobadas.
- j) Es de obligatoriedad enviar listado de los empleados de manera previa que trabajaran en los palcos. **Este listado no debe superar las 20 personas por gradería**, y estos deben estar amparados por seguridad social o en su defecto por una póliza de eventos que cubra gastos médicos por accidentes. En cualquier caso, la información pertinente debe enviarse a la Coordinación administrativa de Carnaval de Barranquilla SAS a más tardar el 20/02/25
- k) El proveedor debe garantizar el abastecimiento de alimentos preparados y el suministro de bebidas durante todo el tiempo que el palco esté en funcionamiento.
- l) Se prohíbe la venta y por ende el uso de Espuma de Carnaval, harina, confeti y serpentinas en cualquiera de los palcos, así como bebidas en envases de vidrio.
- m) La venta de boletería para ingresar a los palcos la efectúa *Carnaval de Barranquilla SAS BIC* a través de un operador autorizado, quien se encarga de la distribución de la misma a nivel nacional. De igual manera el acceso de puertas e ingresos de usuarios al palco, será controlado por personal a cargo de *Carnaval de Barranquilla SAS BIC*
- n) El proveedor debe presentar la licencia vigente expedida por la Secretaria de Salud, y que lo acredita como distribuidor de alimentos.

VALOR DE LA CESIÓN SEGÚN LA UBICACIÓN. El valor de la cesión del derecho de alimentos se encuentra relacionado en **el anexo 2**

Información Adicional que es de su interés:

- a. Entiéndase como aforo la cantidad de personas-clientes máximo que ingresaran al palco y que estarán cómodamente sentadas, más un número aproximado de 50 personas que laboran en distintas áreas de alimentos, bebidas, aseo, acomodación, sonido, logística, animación musical, entre otras.



- b. Los palcos cuentan con servicios de puntos eléctricos, estos no deben ser manipulados por ningún operador distinto al proveedor designado por Carnaval de Barranquilla SAS. La capacidad de carga permitida para cada palco se encuentre en el **anexo #3**. Si un restaurante supera la capacidad del palco, el servicio se puede ver afectado y este asume la responsabilidad de los daños que esto pueda ocasionar.
- c. Los palcos cuentan con zonas determinadas para alimentos donde hay toma eléctrica para colocación de equipos de cocina, baños, zona de recolección de basuras, quipos de seguridad industrial, personal médico.
- d. La hora de llegada de público está estimada aproximadamente desde las 9:00 a.m., el espectáculo inicia a la 12:00 p.m. y culmina a las 7:00 p.m aproximadamente. El horario de asistencia del público puede variar de acuerdo a la ubicación del palco.
- e. Una vez el proveedor sea escogido, deberá enviar la base de datos de los meseros, cocineros, ayudantes y supervisores que prestaran el servicio, **dicho personal no debe superar las 20 personas por gradería. Carnaval de Barranquilla SAS BIC no permitirá el ingreso al palco de las personas que no se encuentren en los listados enviados con anticipación.**
- f. CBSAS ejercerá control sobre las actividades que se realicen en los palcos por parte del operador de alimentos y bebidas y en caso de detectar anomalías se dará por terminado el contrato.
- g. Cada Palco cuenta con personal administrativo y de logística y el concesionario de alimentos y bebidas debe dedicarse exclusivamente a esta actividad. Todo el manejo de boleterías, control de puertas, logística y decisiones de tipo administrativa, son exclusivas de CBSAS BIC
- h. Por disposiciones de las autoridades competentes no se permite dentro de los palcos el uso de pipetas de gas, aceite caliente, líquidos a altas temperaturas y otros elementos que atenten contra la seguridad de las personas. Si el tipo de alimentos que usted ofrece no pueden ser garantizados sin estos elementos, favor abstenerse de participar. En su reemplazo se pueden usar electrodomésticos eléctricos.
- i. El proveedor de Alimentos y Bebidas se compromete a cumplir con la **Normatividad 004-CBSAS de Buenas prácticas sostenibles, ver anexo #4.**

OBSERVACIONES

Carnaval de Barranquilla SAS BIC mediante un comité evaluador definirá la asignación de los palcos, la participación en este proceso no implica aceptación.

Usted puede seleccionar más de dos ubicaciones de su interés. Recuerde que se asignaran dos palcos por proveedor. *Carnaval de Barranquilla SAS BIC* le notificará oportunamente el sitio que le fue asignado.

En caso de duda o de requerir información adicional pueden contactar al Sr LUIS ARIAS, Coordinador de Operaciones de CBSAS al correo larias@carnavaldebarranquilla.org



Anexo No. 2

PALCOS 2025							
No	TIPO	UBICACIÓN, VIA 40 ENTRE:	AFORO	NOMBRE	VR CESION 2025		
1	TRIPLE	CALLE 80 -CALLE 79B	464	GARABATO	\$		
2			464		8.004.000		
3			SENCILLO	464	MONO CUCO	\$	
4	464			GUAYABERO	8.004.000		
5	DOBLE		464	464	CUMBIA	\$	
6						8.004.000	
7	DOBLE	CALLE 79B-CALLE 79	600	TRONCO DE PALCO	\$		
8			600		8.004.000		
9	SENCILLO		308	AGUILA	\$		
					5.106.000		
10	DOBLE	CALLE 79 - CALLE 77A - ZONA BATALLON ANTONIO NARIÑO	600	REY MOMO (NUMERADO)	\$		
11			600		10.764.000		
12	DOBLE		600	REINA DEL CARNAVAL (NUMERADO)	\$		
13					600	10.764.000	
14	SENCILLO		600	PATRIMONIO (NUMERADO)	\$		
						5.106.000	
15	DOBLE	CALLE 77A - CALLE 77	600	SOMBRERO VUELTIAO	\$		
16			600		8.004.000		
17	DOBLE	CALLE 77 HASTA 76	464	PRENDE LA VELA	\$		
18			464		8.004.000		
19	DOBLE		464	FANFARRIA	\$		
20					464	8.004.000	
21	DOBLE		464	PALOTEO	\$		
22					464	8.004.000	
23	DOBLE	CALLE 75 A 72B	464	ETERNO CARNAVAL	\$		
24			464		7.728.000		
25	DOBLE		464	CONGO	\$		
26					464	7.728.000	
27	DOBLE		464	FAROTAS	\$		
28					464	7.728.000	
29	TRIPLE		464	464	PUYA LOCA	\$	
30						464	8.004.000
31						464	



32	DOBLE		464	NEGRA PULOY	\$ 7.728.000
33			464		
34	SEXTUPLE		464	ARLEQUIN	\$ 8.004.000
35			464		
36			464		
37			464		
38			464		
39			464		



ANEXO 3

CARGA ESTIMADA PARA PALCOS DOBLES (dos graderías)

CIRCUITO	DESCRIPCION DE LA CARGA	CONSUMO POR UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL CARGA
1-3	ALUMBRADO DEL FRENTE PROYECTORES	400	3	1.200
2	ALUMBRADO INTERIOR PALCO	64	8	512
4	ALUMBRADO PARTE TRASERA PALCOS	60	6	360
5	TOMAS ELECTRICOS (4 UN)	2.200	1	2.200
6	TOMAS ELECTRICOS (3 UN)	2.200	1	2.200
	TOTAL			6.472

VOLTAJE ACOMETIDA 220 VOLTIOS
CORRIENTE TOTAL 29 AMPERIOS

CONDUCTOR DE ACOMETIDA 2*#6 + 1#8 AWG
CAPACIDAD MAXIMA DE CORRIENTE 50 AMPERIOS

NOTA 1: CADA TOMA ESTA DISEÑADO POR FABRICA PARA SOPORTAR UNA CARGA MAXIMA DE 15 AMPERIOS

CARGAS ESTIMADAS DE EQUIPOS A CONECTAR			
ENFRIADORES BOTELLEROS	600 W	110 VOLTIOS	5,5 AMP
NEVERAS DE BEBIDAS	300 W	110 VOLTIOS	2,8 AMP
MAQUINAS DE GRANIZADOS	750 W	110 VOLTIOS	7 AMP
HORNOS MICROONDAS	1500 W	110 VOLTIOS	13 AMP
SANDUCHERAS INDUSTRIALES	1500 W	110 VOLTIOS	13 AMP
VENTILADORES TIPO PATTON	750 W	110 VOLTIOS	7 AMP
HORNOS ELECTRICOS O ESTUFAS ELECTRICAS	3000 W	220 VOLTIOS	15 AMP
MAQUINAS DE HACER HIELO	2000 W	220 VOLTIOS	10 AMP

NOTA 2: LAS CARGAS EN ROJO NO ESTAN PERMITIDAS YA QUE NO HAY TOMAS A 220 VOLTIOS

NOTA 3: EN LOS CIRCUITOS DE TOMAS SE PUEDEN HACER COMBINACIONES DE APARATOS QUE LA SUMA DE AMPERIOS NO SUPERE LA CIFRA DE 18 AMPERIOS POR CIRCUITOS

NOTA 4: ESTAS CARGAS SON ESTIMADAS, PERO HAY QUE VERIFICAR LA CARGA DE CADA EQUIPO EN PARTICULAR



ANEXO 4

Normatividad 004-CBSAS de Buenas prácticas sostenibles para palcos.

La búsqueda constante de la excelencia y la innovación, nos ha centrado en la implementación de normativas ambientales dirigidas a todos los públicos que forman parte de la fiesta lo que los incluye a ustedes como proveedores de alimentos en los espacios del carnaval ya que desempeñan un papel fundamental en esta icónica festividad.

La incorporación de estas normativas representa una responsabilidad con la empresa, con el medio ambiente y un mensaje de buena voluntad al gran proyecto que adelanta la empresa que beneficia tanto al entorno natural como a la comunidad, de tal manera que la atención y apoyo de estas normativas es fundamental para caminar juntos a la sostenibilidad de la fiesta.

A continuación, relacionamos los temas en que deben apoyar la gestión por un carnaval sostenible.

Icopor

- Sustituir envases de icopor por opciones más sostenibles, como platos y contenedores de cartón.

Empaque

- Optar por envases reciclables o reutilizables en lugar de plásticos de un solo uso.
- Promover el uso de envases biodegradables.

Papel Aluminio

- Limitar el uso de papel aluminio y, cuando sea necesario, utilizar papel aluminio reciclable.

Servilletas

- Ofrecer servilletas de papel reciclado o utilizar servilletas de tela lavables y reutilizables.

Vasos de Plástico

- Evitar el uso de vasos de plástico desechables y en su lugar, utilizar vasos reutilizables o biodegradables.

Pitillos

- Eliminar el uso de pitillos de plástico y optar por alternativas de papel o bambú.

Reciclaje

- Capacitar al personal para identificar y separar adecuadamente los materiales reciclables.

Bolsa de Papel

- Ofrecer bolsas de papel reciclado en lugar de bolsas de plástico para llevar comida.



Cubiertos Desechables

- Utilizar cubiertos de materiales biodegradables.

Botellas Plásticas

- Promover la venta de agua en botellas de plástico biodegradable.

Ahorro de Energía

- Utilizar equipos de cocina energéticamente eficientes.

Educación Ambiental

- Educar al personal sobre la importancia de las prácticas ambientales y el impacto positivo que pueden tener.

Monitoreo y Cumplimiento

- Establecer un sistema de seguimiento y cumplimiento de estas prácticas para asegurarse de que se implementen adecuadamente.

Eliminación Responsable de Productos Químicos

- Asegurarse de que los productos químicos utilizados en la limpieza sean biodegradables y no dañen el medio ambiente.

Comunicación Ambiental

- Promover las acciones sostenibles del restaurante a través de redes sociales, sitio web y otros canales de comunicación para inspirar a otros.
- Poner avisos en el establecimiento anunciando que forman parte del proyecto de sostenibilidad de Carnaval de Barranquilla. S.A.S.

Al seguir estas normativas, los restaurantes pueden contribuir de manera significativa a la protección del medio ambiente durante los eventos del carnaval, cumplen las buenas prácticas colombianas ambientales y promueven la sostenibilidad.



Carnaval de Barranquilla
Camino a la **S.O.S. tenibilidad**